



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 350-2018-MTC/16

Lima, 02 JUL. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-126118-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, presentada por la empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20601434106, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 155-2018-MTC/16.01.CJTS, de fecha 18 de junio de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, la cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1578-2018-MTC/15 de fecha 02 de abril de 2018, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de abril de 2023;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 100-2018-MTC/16.MECG, de fecha 28 de junio de 2018, en el que se indica que, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dieron origen al plan de contingencia varíen de manera





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 350-2018-MTC/16

significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	101
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	110
3	ACETILENO	1001	2.1	115
4	ACETONA	1090	3	121
5	ÁCIDO ACÉTICO	2790	8	127
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	133
7	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8	143
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	152
9	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28%	1789	8	161
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	169
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	176
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	182
13	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	189
14	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	199
15	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	207
16	AMONIACO	2672	8	212
17	ARGÓN	1006	2.2	218
18	BASE SOLVENTE	1992	3	224
19	BISULFITO DE SODIO	2693	8	234
20	BÓRAX	NA	6	240





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 350-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
21	BOOSTER	042	1.1D	246
22	CAL HIDRATADA	1910	8	248
23	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	258
24	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	260
25	CATALIZADOR	3105	5.2	266
26	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	273
27	CLORO	1017	2.3	280
28	CLORURO FÉRRICO 96%	3260	8	286
29	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.2	291
30	CAL	1910	8	294
31	DETERGENTE EN POLVO	NA	NA	300
32	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030/0255	1.1B, 1.4B	304
34	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	307
35	DIATOMITA O DIATOMACEA CALCINADA	NA	NA	313
36	EMULSIÓN	3375	5.1	315
37	ÉTER ETÍLICO	1155	3	317
38	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	NA	NA	323
39	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	330
40	FAMETRONIC	0255	1.4	333
41	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2	336
42	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	352
43	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1824	8	360
44	MATRIX SUSPENSIÓN OM19	3375	5.1	373
45	METIL ISOBUTIL CARBONIL	2053	3	385
46	METABISULFITO DE SODIO	NA	8	391
47	NALCO	NA	8	395
48	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	403
49	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	407
50	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	414



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
51	NITRATO PLOMO	1469	5.1	419
52	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	426
53	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	432
54	NITRÓGENO SÓLIDO	1066	2.2	440
55	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	446
56	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	452
57	PEGAMENTO PVC	1133	3	460
58	PERCLOROETILENO	1892	6.1	467
59	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	476
60	POLVO DE ZINC	1436	4.3	485
61	RIOCORD PV	0065	1	491
62	RIOTRONIC XS	0456	1.4	500
63	RIOBOOSTER	0042	1	511
64	RIONEL	0360	1.1B	521
65	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE MD	3141	6.1	530
66	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE LD	3141	6.1	544
67	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1823	8	555
68	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	561
69	SULFATO DE COBRE	3077	9	569
70	SULFAHIDRATO DE SODIO NAHS	2922	8	573
71	SULFURO DE HIDRÓGENO	1052	2.3	579
72	SUPERFLOC A-110	NA	6	585
73	THINNER ACRÍLICO	1263	3	591
74	TEROKAL RECORD 56	1133	3	597

Fuente: Informe Técnico N° 155-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)	
1	LIMA	MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA)
2	LIMA	MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA)
3	LIMA	MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA)
4	LIMA	MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA)
5	LIMA	ANTAMINA (ÁNCASH)

Fuente: Informe Técnico N° 155-2018-MTC/16.01.CJTS

ARTÍCULO 2.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral y copias de los Informes Técnico y Legal a la empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3.- El Plan de Contingencia, aprobado mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeto a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora.



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 350-2018-MTC/16

Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.

PASTOR PAREDES DIEZ CÁNSICO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 100-2018-MTC/16.MECG

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con HR N° T-126118-2018 de fecha 09/05/18.
b) Informe Técnico N° 155-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 18/06/18.

FECHA : Lima, 28 de junio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C. remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	101
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	110
3	ACETILENO	1001	2.1	115
4	ACETONA	1090	3	121
5	ÁCIDO ACÉTICO	2790	8	127
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	133
7	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8	143
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	152
9	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28%	1789	8	161
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	169
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	176
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	182
13	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	189
14	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	199
15	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	207



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
16	AMONIACO	2672	8	212
17	ARGÓN	1006	2.2	218
18	BASE SOLVENTE	1992	3	224
19	BISULFITO DE SODIO	2693	8	234
20	BÓRAX	NA	6	240
21	BOOSTER	042	1.1D	246
22	CAL HIDRATADA	1910	8	248
23	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	258
24	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	260
25	CATALIZADOR	3105	5.2	266
26	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	273
27	CLORO	1017	2.3	280
28	CLORURO FÉRRICO 96%	3260	8	286
29	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.2	291
30	CAL	1910	8	294
31	DETERGENTE EN POLVO	NA	NA	300
32	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030/0255	1.1B, 1.4B	304
34	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	307
35	DIATOMITA O DIATOMACEA CALCINADA	NA	NA	313
36	EMULSIÓN	3375	5.1	315
37	ÉTER ETÍLICO	1155	3	317
38	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	NA	NA	323
39	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	330
40	FAMETRONIC	0255	1.4	333
41	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2	336
42	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	352
43	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1824	8	360
44	MATRIX SUSPENSIÓN OM19	3375	5.1	373
45	METIL ISOBUTIL CARBONIL	2053	3	385
46	METABISULFITO DE SODIO	NA	8	391
47	NALCO	NA	8	395
48	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	403
49	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	407
50	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	414
51	NITRATO PLOMO	1469	5.1	419
52	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	426
53	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	432
54	NITRÓGENO SÓLIDO	1066	2.2	440
55	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	446





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
56	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	452
57	PEGAMENTO PVC	1133	3	460
58	PERCLOROETILENO	1892	6.1	467
59	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	476
60	POLVO DE ZINC	1436	4.3	485
61	RIOCORD PV	0065	1	491
62	RIOTRONIC XS	0456	1.4	500
63	RIOBOOSTER	0042	1	511
64	RIONEL	0360	1.1B	521
65	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE MD	3141	6.1	530
66	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE LD	3141	6.1	544
67	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1823	8	555
68	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	561
69	SULFATO DE COBRE	3077	9	569
70	SULFAHIDRATO DE SODIO NAHS	2922	8	573
71	SULFURO DE HIDRÓGENO	1052	2.3	579
72	SUPERFLOC A-110	NA	6	585
73	THINNER ACRÍLICO	1263	3	591
74	TEROKAL RECORD 56	1133	3	597

Fuente: Informe Técnico N° 155-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)	
1	LIMA	MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA)
2	LIMA	MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA)
3	LIMA	MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA)
4	LIMA	MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA)
5	LIMA	ANTAMINA (ÁNCASH)

Fuente: Informe Técnico N° 155-2018-MTC/16.01.CJTS

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b), con fecha de recepción en el área legal 20 de junio de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.





II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.2 De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

- 2.7 Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.8 De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 2.9 Al respecto, se ha verificado que la empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1578-2018-MTC/15 de fecha 02 de abril de 2018, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de abril de 2023.
- 2.10 Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2.2, N° 2.4 y N° 2.10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7 de la Ley 28551¹, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados desde la fecha de aprobación.
- 2 Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dieron origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 2.13 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
- 2.14 En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

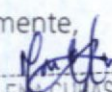
- 2.15 En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico de la referencia b), y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.16 Sobre la base de lo establecido por el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
- 2.17 La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- 2.18 La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copias fedateadas de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


D^{CA} ELENA CUEVAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 155-2018-MTC/16.01.CJTS

A : **AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-126118-2018

FECHA : Lima, 18 de junio del 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.**, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 09/05/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-126118-2018, la empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por Sabina Leonor Gonzales Alayo, Gerente de la empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.**
- La empresa **CIPESAA LOGISTICA S.A.C.** presenta el Comprobante de Pago original N° 712595 de fecha 03/05/2018, por el monto de S/ 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

foliado y suscrito por el Ing. Willyn Enrique Tello Estrada, con Reg. C.I.P. 211709. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	CIPESAA LOGISTICA S.A.C.
Domicilio Fiscal:	Jr. Inclán # 235. Distrito Pedro Galvez, Provincia de San Marcos
Teléfono y/o Fax:	991746726
Correo Electrónico:	Cipesaa.sac@gmail.com
Número RUC:	20601434106
Nombre del Representante Legal:	Sabina Leonor Gonzales Alayo
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 1578-2018-MTC/15 de fecha: 02/04/2018
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Willyn Enrique Tello Estrada CIP: 211709
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Sabina Leonor Gonzales Alayo

Fuente: Plan de contingencia CIPESAA LOGISTICA S.A.C.

El Plan de Contingencia presenta la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos siendo la placa T4V-899. Asimismo ha incluido la lista de conductores que transportará los materiales y/o residuos peligrosos.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

El Plan de Contingencia, presenta en la página 08 a 10, los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD *
1	Acetato de etilo	1173	3	101
2	Acetato de plomo	1616	6.1	110

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3	Acetileno	1001	2.1	115
4	Acetona	1090	3	121
5	Ácido Acético	2790	8	127
6	Ácido clorhídrico	1789	8	133
7	Ácido fluorhídrico 70%	1790	8	143
8	Ácido fosfórico	1805	8	152
9	Ácido muriático domestico 12-28%	1789	8	161
10	Ácido nítrico	2031/2032	8	169
11	Ácido perclórico	1873	5.1	176
12	Ácido sulfámico	2967	8	182
13	Ácido sulfurico	1830	8	189
14	Aire comprimido	1956	2.2	199
15	Alcohol Isopropilico	1219	3	207
16	Amoniaco	2672	8	212
17	Argón	1006	2.2	218
18	Base Solvente	1992	3	224
19	Bisulfito de sodio	2693	8	234
20	Borax	NA	6	240
21	Booster	042	1.1D	246
22	Cal Hidratada	1910	8	248
23	Carbón activado	1362	4.2	258
24	Carburo de calcio	1402	4.3	260
25	Catalizador	3105	5.2	266
26	Cianuro de sodio	1689	6.1	273
27	Cloro	1017	2.3	280
28	Cloruro férrico 96%	3260	8	286
29	Concentrado de cobre	3077	9.2	291
30	Cal	1910	8	294
31	Detergente en polvo	NA	NA	300
32	Detonadores Eléctricos	0030/0255	1.1B,1.4B	304
34	Dióxido de carbono	1013	2.2	307
35	Diatomita o Diatomacea calcinada	NA	NA	313
36	Emulsion	3375	5.1	315
37	Éter etílico	1155	3	317
38	Extintor de polvo químico seco	NA	NA	323
39	Esmalte Sintetico	1263	3	330
40	Fametric	0255	1.4	333
41	Gas refrigerante 134A	3159	2	336
42	Gas refrigerante R22	1018	2.2	352
43	Hidróxido de sodio / soda caustica	1824	8	360
44	Matrix Suspensión OM19	3375	5.1	373
45	Metil isobutil carbonil	2053	3	385
46	Metabisulfito de sodio	NA	8	391
47	Nalco	NA	8	395
48	Nitrato de amonio	1942	5.1	403
49	Nitrato de plata	1493	5.1	407
50	Nitrato de potasio	1486	5.1	414
51	Nitrato plomo	1469	5.1	419
52	Nitrato de sodio	1498	5.1	426
53	Nitrógeno liquido	1977	2.2	432
54	Nitrógeno solido	1066	2.2	440
55	Óxido de zinc	3077	9	446



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

56	Oxigeno comprimido	1072	2.2	452
57	Pegamento PVC	1133	3	460
58	Percloretileno	1892	6.1	467
59	Peróxido de hidrogeno	2014	5.1	476
60	Polvo de zinc	1436	4.3	485
61	Riocord PV	0065	1	491
62	Riotronic XS	0456	1.4	500
63	Riobooster	0042	1	511
64	Rionel	0360	1.1B	521
65	Solucion Sensibilizante Reticulante MD	3141	6.1	530
66	Solucion Sensibilizante Reticulante LD	3141	6.1	544
67	Soda caustica liquida	1823	8	555
68	Soda caustica solida	1823	8	561
69	Sulfato de cobre	3077	9	569
70	Sulfahidrato de sodio NaHS	2922	8	573
71	Sulfuro de Hidrogeno	1052	2.3	579
72	Superfloc A-110	NA	6	585
73	Thinner acrílico	1263	3	591
74	Terokal RECORD 56	1133	3	597

Fuente: Plan de contingencia CIPESAA LOGISTICA S.A.C.

Se adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el servicio de transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C., se presentan en la página 12 a 63 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)	
1	LIMA	MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA)
2	LIMA	MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA)
3	LIMA	MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA)
4	LIMA	MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA)
5	LIMA	ANTAMINA (ANCASH)

Fuente: Plan de contingencia empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C.

Se ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos. La empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.



2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

El Plan de Contingencia presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 71.

Asimismo presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 72.

Por otro lado, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 73 a 90.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 93 y 96.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 90 a 92.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 94 a 95.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

El Plan de Contingencia presenta la ejecución del mismo a través de un flujograma; figura en la página 97. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales



y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.



- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C., presenta como anexos obligatorios al Plan de Contingencia los siguientes:

- Declaración Jurada de Habilidad, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21 del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante el servicio de transporte terrestre, la empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa CIPESAA LOGISTICA S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC